

## **Censos Económicos no se realizan con fines tributarios**

**Panamá, 28 de septiembre de 2012.-** El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), de la Contraloría General, considera prudente hacer algunas acotaciones referentes a lo que solicitan los empadronadores a los comerciantes y/o propietarios de negocios con motivo de la realización de los VI Censos Nacionales Económicos:

Conforme lo establece la Ley 10 del 22 de enero de 2009, que rige las estadísticas nacionales, en el Título I, Artículo 4 expresa que “La actividad estadística regulada por esta Ley se ajustará a los principios de secreto estadístico, independencia, imparcialidad, transparencia, pertinencia, precisión, coherencia, comparabilidad, oportunidad y puntualidad”.

El Artículo 3, de esta Ley define como secreto estadístico como “Prohibición de difundir, divulgar o comunicar datos individuales de personas naturales o jurídicas, en los que no se preserve el anonimato el dato individual al que está referida la información, así como la obligación de no actuar sobre la base de dicho conocimiento”.

En el Título VI, Capítulo I que trata sobre la obligatoriedad de suministrar los Datos al Sistema Estadístico Nacional, en el artículo 47, señala: “Las entidades del sector público, las personas jurídicas domiciliadas en Panamá o que efectúen actividades en Panamá y las personas naturales que se encuentren en el territorio nacional tendrán la obligación de suministrar los datos y los informes que se les solicite para la compilación de la estadística nacional, a no ser que estos sean confidenciales o de acceso restringido por motivo de seguridad nacional”.

En el Capítulo II, Secreto Estadístico y Conservación de la Información Estadística, dice en el Artículo 55 que “Los datos individuales que se obtengan para formar la estadística nacional no harán fe en juicio ni podrán utilizarse para fines de tributación fiscal, para investigaciones judiciales ni para cualquier otro propósito que no sea de carácter estadístico”.

Es importante reiterar que antes del 1 de junio, fecha en que se iniciaron los VI Censos Nacionales Económicos, se realizó un proceso de sensibilización y divulgación de la actividad a los gremios y asociaciones, en donde se indicó y se entregó información que enumeraba los documentos que se estarían solicitando para responder el cuestionario.

Nos encontramos a cuatro meses de iniciada esta actividad, dos meses para su culminación y el proceso ha sido el mismo. Los Censos Económicos son cada 10 años, sin embargo, el seguimiento estadístico de la evolución de las actividades económicas se **realiza todos los años**, y la documentación solicitada, entre otras, es la declaración de renta presentada a la Dirección General de Ingresos, ya que refleja un detalle organizado de información de ingresos, costos y gastos de la empresa, lo cual ayuda en el proceso de respuesta al cuestionario censal.

Al igual que en las encuestas anuales, en este censo se solicita la declaración de rentas del 2011, porque es el período de referencia censal y son los valores que ha entregado la empresa de sus operaciones de ese año y la del 2010 se solicita porque el Capítulo del Balance de Situación es comparativo, o sea, que se está pidiendo el final del 2010, que en el cuestionario censal es el balance inicial del período fiscal de 2011.